



SECRE
MOV

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020
SDM-SC- 50818

Señor (a):
DALIA PATRICIA MARÍN
Carrera 54 No. 57 B – 40 Bloque D6 Apto 413
Tel: 3002197505
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 51560 de 2020

Señora Dalia:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, damos respuesta a sus peticiones en el mismo orden y sentido a que proyecto su solicitud:

En cuanto a los numerales 2,3,4 , 5 y 7:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000025081326 de fecha 19/12/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

tonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Abandonado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	JUAN GUTIERREZ		Fecha 2:
Número de guía:	C.C. 79.809.667		Nombre del distribuidor:
C.C.	17 MAR 2020		C.C.
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:
Observaciones:	5 Picos fechada amarilla para vidrio y metal blanco		Observaciones:

Remitente

Remisor/ Arion Social
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311000
Envío: YG355413200

Destinatario

Destinatario: DALIA PATRICIA MARIN
Dirección: CRA 54 N° 57 B - 40 BLOQUE D6 APT 413
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 16032020
Fecha admisión: 16/03/2020 16:19:54

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Email: movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 41794159
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 54 NO 57B-40 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono: 2214992 Teléfono móvil: 3002197505

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9		Y6249063899C0																															
POSTEXRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Código de servicio: 13006415		Fecha Admisión: 20/12/2019 15:47:44 Fecha Aplica Entrega: 23/12/2019																															
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999951		Causal Devoluciones:																															
Referencia: 11001000025081326 Teléfono: 3549488 EXT 6310 Código Postal: 111511000		<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Corrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AG</td><td>AG</td><td>Apertado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td colspan="5">☒ Dirección errada</td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	Corrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	AG	AG	Apertado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	☒ Dirección errada				
RE	Rehusado	C1	C2	Corrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Faltado																													
NR	No reclamado	AG	AG	Apertado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
☒ Dirección errada																																	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111507		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Nombre/Razón Social: DALIA PATRICIA MARIN ROJAS/EL TESS Dirección: CRA 54 NO 57B-40 Tel: 2214992/3002107505 Código Postal: 111321058 Código Operativo: 1111593 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 23 DEC 2019 Distribuidor: C.C. Hector Urqui Opción de entrega: Mensajero 1er C.C. 80 142																															
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Destinado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Diseño Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																															
11115871111593Y6249063899C0																																	

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **11001000025081326 de fecha 19/12/2019**, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	69281	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/05/2020	03/04/2020
2020	69281	3	FALLO	03/05/2020	

En este punto es preciso indicar, que la causal errado indica que la dirección se registró de forma incompleta sin los caracteres que identifican a la propiedad horizontal, en su caso no se suscribió **Bloque D6 Apto 413** lo que dio lugar a la causal de devolución.

De igual forma, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. **110010000025081326 de fecha 19/12/2019** tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



6, 8, 10 y 11.

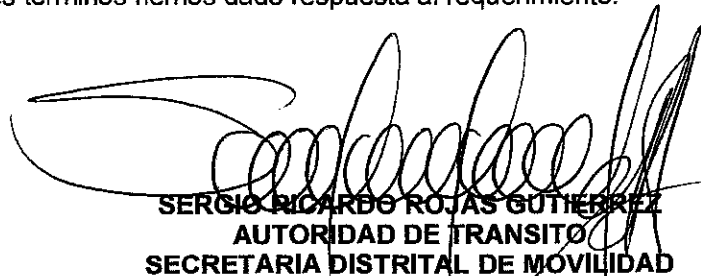
Me permito enviar copia de la orden d comparendo motivo de estudio para su verificación, no sin antes indicar que usted puede verificar la imagen a través del Link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/>.

De otra parte, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.51490/2020.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de nulidad objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo copia de la orden de comparendo 110010000025081326 en un (01) folio para su verificación

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020
SDM-SC- 50818

Señor (a):
DALIA PATRICIA MARÍN
Carrera 54 No. 57 B – 40 Bloque D6 Apto 413
Tel: 3002197505
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 51560 de 2020

Señora Dalia:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, damos respuesta a sus peticiones en el mismo orden y sentido a que proyecto su solicitud:

En cuanto a los numerales 2,3,4 , 5 y 7:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000025081326 de fecha 19/12/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 41794159
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 54 NO 57B-40 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono: 2214992 Teléfono móvil: 3002197505

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.517-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Admisión: 26/12/2019 15:47:44

Origen de servicio: 13909415 Fecha Aplica Entrega: 23/12/2019 YG249063899C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones:
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/G.CIT.: 899899061	RE Rehusado C1 C2 Cerrado
Referencia: 110010000025081326 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611800	NE No existe N1 N2 No contactado
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Gpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557	NS No reside FA Faltado
Nombre/ Razón Social: DALIA PATRICIA MARIN ROJAS/ELT658	NR No reclamado AC Apertado Clausurado
Dirección: CRA 54 NO 57B-49 Código Postal: 111321859 Código Operativo: 1111593	DE Desconocido FFA Fuerza Mayor
Tel: 2214992/3002197505	Dirección errada
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Peso Físico (grs): 200	C.C. Fecha de entrega: 23 DEC 2019 Hora:
Peso Volumétrico (grs): 9	Distribuidor:
Peso Facturado (grs): 209	C.C. Hector Urqui
Valor Declarado: \$8	Gestión de entrega: Mensajero
Valor Flete: \$2.600	C.C. 80 142
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$8	

Observaciones del cliente: COMPARENDO

11115871111593YG249063899C0

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000025081326 de fecha 19/12/2019, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: **DALIA PATRICIA MARIN ROJAS**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	69281	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/05/2020	03/04/2020
2020	69281	3	FALLO	03/05/2020	

En este punto es preciso indicar, que la causal errado indica que la dirección se registró de forma incompleta sin los caracteres que identifican a la propiedad horizontal, en su caso no se suscribió **Bloque D6 Apto 413** lo que dio lugar a la causal de devolución.

De igual forma, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/ operación de los mismos"

El comparendo **No. 110010000025081326 de fecha 19/12/2019** tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



6, 8, 10 y 11.

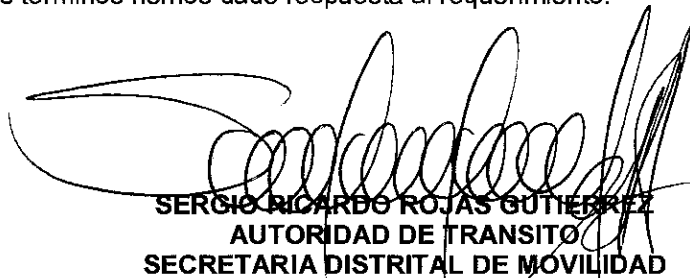
Me permito enviar copia de la orden d comparendo motivo de estudio para su verificación, no sin antes indicar que usted puede verificar la imagen a través del Link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/>.

De otra parte, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.51490/2020.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de nulidad objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo copia de la orden de comparendo 110010000025081326 en un (01) folio para su verificación

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2020
SDM SC-51490

PARA Doctora **IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
 Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud de **SDM 51560/2020**

FECHA 05 de marzo de 2020

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **DALIA MARÍN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **41794159** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 51560 Respuesta

Copia señor (a)

DALIA PATRICIA MARÍN
Carrera 54 No. 57 B – 40 Bloque D6 Apto 413
Tel: 3002197505
Ciudad

Proyectó: Vihancy Carrilo Abogada Contratista SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19210

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-51560/ DALIA PATRICIA MARIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50818 d el 10 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>SERGIO</u> <u>RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

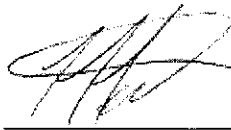
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

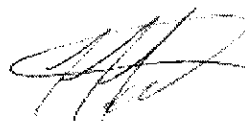
51560.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)